

Recurso de Revisión N°: 2055/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha veinte de enero de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 02055/INFOEM/AD/RR/2014, interpuesto por la C. [REDACTED] en lo conducente **El Recurrente**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos**, en lo sucesivo **El Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente resolución, y;

RESULTANDO

Primero. Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, **El Recurrente** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante **El Sujeto Obligado**, solicitud de acceso a datos personales, registrada bajo el número de expediente 00020/ECATEPEC/AD/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado, en copias certificadas (con costo) lo siguiente:

"POR ESTE MEDIO SOLICITO COPIA DEL NUMERO QUE CORRESPONDE AL PAGO DEL PREDIO DE LA PROPIEDAD A NOMBRE DE UNA SERVIDORA [REDACTED] EL CUAL CORRESPONDE AL NUMERO DE CLAVE CATASTRAL [REDACTED]
[REDACTED] UBICADO EN CALLE [REDACTED]
[REDACTED] ADJUNTO AL PRESENTE COPIA DEL PREDIO DEL AÑO 2010 ANTERIORMENTE MENCIONADO, COMO REFERENCIA PARA SU BUSQUEDA, ASÍ COMO MI LICENCIA MISMAS QUE SE PRESENTARAN PARA ACREDITAR MI PERSONALIDAD." (SIC)

Así mismo, adjunto dos archivos consistentes en licencia para conducir expedida a favor de **El Recurrente** por la Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal y recibo oficial de pago del impuesto predial expedido a nombre de **El Recurrente** por la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, de fecha diecinueve de marzo de dos mil diez, los cuales no se insertan a la presente resolución, en virtud de que son del conocimiento de las partes.

Recurso de Revisión N°: 2055/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Segundo. El dos de diciembre de dos mil catorce el Responsable de la Unidad de Información de **El Sujeto Obligado** dio respuesta a la solicitud de acceso a datos personales, en los términos siguientes:

The screenshot shows a web page from the Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) of the State of Mexico. At the top, there are logos for 'infoem' and 'SAIMEX'. Below them, a message reads: 'Bienvenido: ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMISIONADA DEL INFOEM'. A button labeled 'Acuse de respuesta a la solicitud' is visible. The main content area has a title 'RESPUESTA A LA SOLICITUD' with links for 'IMPRIMIR EL ACUSE' and 'Veracruz en PDF'. It features the 'infoem' logo again. The 'AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS' is mentioned. At the bottom, it states 'ECATEPEC DE MORELOS, México a 02 de Diciembre de 2014' and provides the name of the requester and the file number 'Folio de la solicitud: 00020/ECATEPEC/AD/2014'. A paragraph in the middle discusses the response to the request, mentioning the responsible officer's name and office location. The signature at the bottom is 'LIC. LUIS JONATHAN SILVA CHICO' and 'Responsable de la Unidad de Información AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS'.

Hágase del conocimiento a la Ciudadana [REDACTED] que en atención a su solicitud con número de folio 00020/ECATEPEC/AD/2014, me permito muy atentamente informarle que: La información que solicita deberá consultarla vía *in situ*. Para lo cual tendrá que acudir a la Tesorería Municipal, ubicada en Av. Juárez s/n, Colonia San Cristóbal Centro, C.P. 55000, planta baja del Palacio Municipal, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS JONATHAN SILVA CHICO
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

Recurso de Revisión N°: 2055/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Tercero. Inconforme con la respuesta, el día nueve de diciembre de dos mil catorce El Recurrente interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el SAIMEX y se le asignó el número de expediente 2055/INFOEM/AD/RR/2014, en el que expresó como:

Acto impugnado:

"La omisión a dar respuesta clara y precisa respecto a mi solicitud de información, identificada con folio 00020/ECATEPEC/AD/2014, mediante la cual se me remitió a acudir a las oficinas de catastro municipal de Ecatepec de Morelos, atendiéndome las siguientes personas: el Asesor Legal Fernando Arellano Rodríguez, y la señorita Adriana Martínez Ortiz, de la oficina de impuesto predial, quienes me dijeron que no obra documentación y/o información del porqué me cancelaron mi clave catastral y además que eso correspondía a otra administración anterior, sin que se hubiera declarado la inexistencia de información de manera formal, siendo que estamos hablando de mi patrimonio y no puede declararse inexistente dicha información."

(Sic)

"

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el Acto Impugnado en la presente resolución es la respuesta otorgada por El Sujeto Obligado.

Razones o motivos de la inconformidad:

"La omisión a dar respuesta clara y precisa respecto a mi solicitud de información, identificada con folio 00020/ECATEPEC/AD/2014, mediante la cual se me remitió a acudir a las oficinas de catastro municipal de Ecatepec de Morelos, atendiéndome las siguientes personas: el Asesor Legal Fernando Arellano Rodríguez, y la señorita Adriana Martínez Ortiz, de la oficina de impuesto predial, quienes me dijeron que no obra documentación y/o información del porqué me cancelaron mi clave catastral y además que eso correspondía a otra administración anterior, sin que se hubiera declarado la inexistencia de información de manera formal, siendo que estamos hablando de mi patrimonio y no puede declararse inexistente dicha información.".(Sic)

Recurso de Revisión N°: 2055/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Cuarto. Según puede apreciarse en el expediente electrónico del asunto que nos ocupa, **El Sujeto Obligado** fue omiso en rendir el informe de justificación a efecto de manifestar lo que a su derecho conviniera.

Quinto. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 02055/INFOEM/AD/RR/2014 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

Primerº. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2, 25, 26, 34, 35, 36, 39, 44, 45, 47 y 66 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Segundo. Oportunidad. Se procede a analizar los requisitos de oportunidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que **El Sujeto Obligado** dio contestación a la solicitud de información el día dos de diciembre de dos mil catorce, en tanto que **El Recurrente** presentó el recurso de revisión el día nueve de diciembre del mismo año, vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), transcurriendo cinco días hábiles posteriores de haber recibido la respuesta por parte del referido Sujeto Obligado.

Recurso de Revisión N°: 2055/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

En razón de lo anterior, al considerar la fecha en que se presentó la solicitud de información y la fecha en la cual El Sujeto Obligado dio respuesta, así como la fecha en que El Recurrente interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro del plazo previsto en el precepto legal que lo rige.

Tercero. Procedibilidad. Del análisis de la interposición del recurso de revisión, se concluye la acreditación plena de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, tomando en consideración que el recurso de revisión fue interpuesto de manera electrónica a través del SAIMEX.

No obstante lo anterior, es de manifestar que de la revisión al expediente electrónico del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, se advierte que la solicitud de acceso a datos personales requerida por El Recurrente versa en un trámite específico que no se satisface mediante el procedimiento de acceso a la información y por ende el recurso de revisión materia de análisis es improcedente; lo anterior, en atención a las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

El Recurrente requirió lo siguiente:

"POR ESTE MEDIO SOLICITO COPIA DEL NUMERO QUE CORRESPONDE AL PAGO DEL PREDIO DE LA PROPIEDAD A NOMBRE DE UNA SERVIDORA [REDACTED]
[REDACTED] EL CUAL CORRESPONDE AL NUMERO DE CLAVE CATASTRAL [REDACTED], UBICADO EN CALLE [REDACTED]
[REDACTED] ADJUNTO AL PRESENTE COPIA DEL PREDIO DEL AÑO 2010 ANTERIORMENTE MENCIONADO, COMO REFERENCIA PARA SU BUSQUEDA, ASÍ COMO MI LICENCIA MISMAS QUE SE PRESENTARAN PARA ACREDITAR MI PERSONALIDAD."(SIC)

Precisando como modalidad de entrega, **Copias certificadas (Con costo).**

Al respecto, **El Sujeto Obligado** refirió en su respuesta lo siguiente:

"...La información que solicita deberá consultarla vía in situ. Para lo cual tendrá que acudir a la Tesorería Municipal, ubicada en Av. Juárez s/n, Colonia San

Recurso de Revisión N°: 2055/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

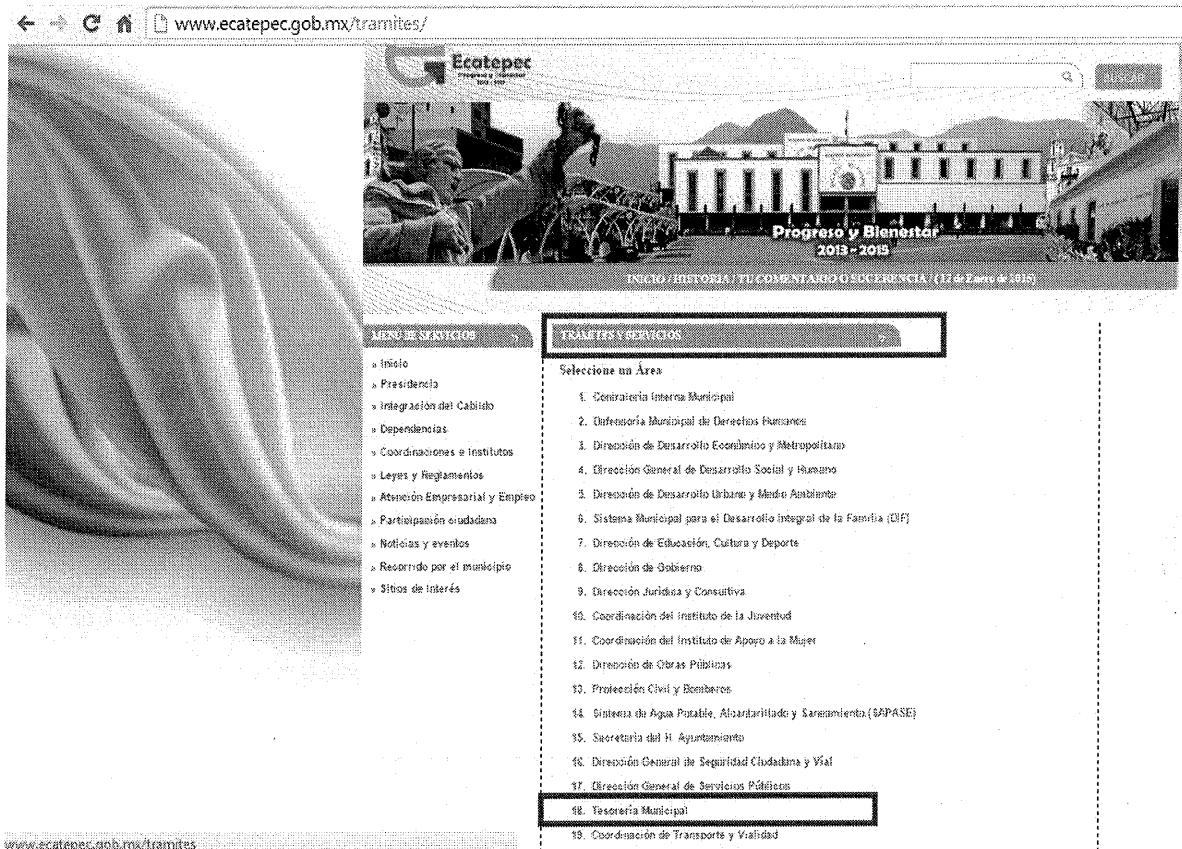
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Cristóbal Centro, C.P. 55000, planta baja del Palacio Municipal, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios..."

De lo anterior, una vez analizada la solicitud de información, se advirtió que el acceso a datos personales solicitado tiene relación con el pago del impuesto predial, de lo cual **El Recurrente** requiere copia del número que le corresponde al pago del predio de una propiedad a su nombre.

De ello, es de precisar que **El Sujeto Obligado** en la página electrónica cuya dirección es <http://www.ecatepec.gob.mx/tramites/> tiene publicados los trámites por unidad administrativa, entre las cuales se observa la Tesorería Municipal, la cual tiene el denominado "**Copias Certificadas de Recibos y/o Antecedentes de Expedientes de Predial**", tal y como se observa en las imágenes siguientes:



Recurso de Revisión Nº: 2055/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos**Comisionado Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

MENÚ DE SERVICIOS

- » Inicio
- » Presidencia
- » Integración del Cabildo
- » Dependencias
- » Coordinaciones e Institutos
- » Leyes y Reglamentos
- » Atención Empresarial y Empleo
- » Participación ciudadana
- » Noticias y eventos
- » Recorrido por el municipio
- » Sitios de interés

TRAMITES Y SERVICIOS

TESORERIA MUNICIPAL

1. Baja de Licencia de Funcionamiento.
2. Cambio de Domicilio, aumento o disminución de Giro de Licencia de Funcionamiento.
3. Certificación de Clave y Valor Catastral.
4. Certificación de la Manifestación del Impuesto de Traslado de Dominio por Corrección.
5. Cobro de Derechos de Estacionamiento en la Vía Pública y de Servicio Público.
6. Cobro de Multas Locales y Federales.
7. Cobro del Impuesto por Distribución de Volantes, Folletos y Muestras Gratuitas de Productos y Perifoneo. Degustación.
8. Cobro del Impuesto Predial.
9. Cobro de Impuesto sobre Diversiones y Juegos (Circos y Ferias).
10. Cobro de Impuesto sobre Máquinas de Videojuego.
11. Cobro de Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.
12. Convenio en Parcialidades en Multas Locales y Federales No Fiscales.
13. Copia Certificada de la Manifestación o Recibo de Pago del Impuesto de Traslado
14. Copias Certificadas de Recibos v/o Antecedentes de Expedientes de Predial.
15. Devoluciones de Pagos indeudados, ejecutados por la Subdirección de Ejecución Fiscal.
16. Expedición de Certificación de No Adeudo del Impuesto Predial v/o Aportación de Mejoras.
17. Impuesto de Traslado de Dominio.
18. Levantamiento Topográfico.
19. Obtención de Licencia de Funcionamiento para Establecimientos de Riesgo o Impacto Significativo.
20. Obtención de Licencia de Funcionamiento para Establecimientos de Bajo Impacto.
21. Plano Manzanero.
22. Requerimiento de Fiscalización (Impuesto Predial Rezago, Impuestos Diversos u otras áreas).
23. Reválidación de la Licencia de Funcionamiento.
24. Verificación de Linderos.

Recurso de Revisión N°: 2055/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez



• TRAMITE Y SERVICIO

Copias Certificadas de Recibos y/o Antecedentes de Expedientes de Predial.



• DESCRIPCIÓN

Pago por expedición de Constancia de Antecedentes de Pago por concepto de Impuesto Predial realizados ante la Tesorería Municipal, así como de expedientes.



• REQUISITOS

1. Realizar un escrito dirigido al Tesorero Municipal (DR. EN A.P. JOSE ORTEGA RÍOS).
2. Copia del último recibo de pago de Impuesto Predial en su caso.
3. Identificación del Titular. En caso de no tramitarlo el propietario, presentar carta poder en original y firmas en tinta azul actualizada con copia de la identificación de la persona que acepta el poder, del otorgante y testigos.
4. Documento que acredite la propiedad ó posesión del inmueble (escritura pública, contrato de compra- venta, cesión de derechos, título o sentencia que ya haya causado ejecutoria del juicio correspondiente en copia certificada expedida por notario público o autoridad judicial, constancia de medidas y colindancias de IMEVIS, COREIT, Tenencia de la Tierra, contrato de FONHAPO e INCOBUSA con su finiquito o Traslado de Dominio).
5. Copia del recibo de pago de derechos por concepto de copia certificada o copia simple.
6. En caso de no tramitar el titular, acreditar el interés jurídico.



• HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.



• COSTO

Copia Certificada: \$55.00, foja excedente \$27.00

Copia Simple: Primera Hoja \$14.00; Cada Hoja Subsecuente \$1.00



5 días hábiles



• DOCUMENTO A RECIBIR

Copia Certificada.



• OFICINA PRESTADORA DEL SERVICIO

Departamento de Impuestos Inmobiliarios.

OBSERVACIÓN La expedición de Copias Certificadas únicamente aplica a los recibos de pago de impuesto predial, en caso de solicitar copia de expedientes se entregara copia simple de los mismos.

Recurso de Revisión N°: 2055/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

Comisionado Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Ahora bien, es de manifestar que en la descripción del trámite referido se especifica que es el pago por la expedición de Constancia de Antecedentes de Pago por concepto de Impuesto Predial realizados ante la Tesorería Municipal, así como de expedientes; así mismo, dentro de los requisitos establecidos se encuentran los de realizar un escrito dirigido al Tesorero Municipal, copia del último recibo predial y documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble entre otros, por lo cual para el presente caso, **El Recurrente** debe satisfacer distintos requisitos para la obtención de lo solicitado, dado que versa en un trámite ofertado por **El Sujeto Obligado**.

Precisado lo anterior, es toral señalar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios constriñe a los Sujetos Obligados a mantener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información relativa a los trámites y servicios ofrecidos; así como, los requisitos para acceder a los mismos, de conformidad con el artículo 12, fracción XXI de dicha Ley Sustantiva.

En esa virtud, este Órgano Garante estima que la obligación en materia de acceso a la información y trasparencia versa únicamente en informar a los particulares acerca de los trámites y servicios que cada Sujeto Obligado ofrece; así como, los requisitos que deben satisfacer para estar en aptitudes de desarrollar cada uno de ellos; empero, dicha obligación no implica que por medio del procedimiento de acceso a la información o a datos personales pueda ser satisfecha la tramitación correspondiente y se obtengan los documentos, servicios o acceso a los datos personales que de dicha tramitación emanen.

En consecuencia, atendiendo a las circunstancias del caso particular que nos ocupa, este Órgano Garante concluye que el procedimiento de acceso a los datos personales no es la vía para obtener la documentación y acceso a datos personales solicitada, ya que existe un trámite específico que, además, requiere la satisfacción de requisitos concretos; por lo que el recurso intentado es **improcedente**, toda vez que no es la vía adecuada para concluir las tramitaciones correspondientes.

Así, por lo anteriormente vertido, este Pleno:

Recurso de Revisión N°: 2055/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

RESUELVE

Primero. Se desecha por improcedente el recurso número 2055/INFOEM/AD/RR/2014, de conformidad con el Considerando Tercero de esta resolución.

Segundo. Remítase vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información de El Sujeto Obligado.

Tercero. Hágase del Conocimiento de El Recurrente la presente resolución; así como, que en caso de considerar que le causa algún perjuicio, podrá promover Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IQVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.


Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta

AS

JM

10 de 11

9

Recurso de Revisión N°: 2055/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

Comisionado Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



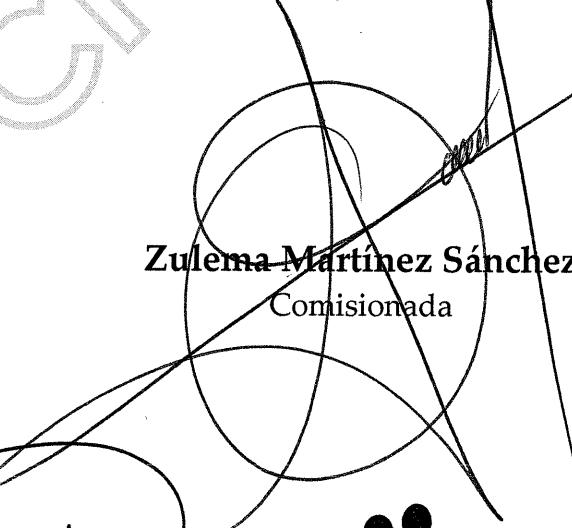
Eva Abaid Yapur
Comisionada



Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada



Javier Martínez Cruz
Comisionado



Zulema Martínez Sánchez
Comisionada



Jovjayi Garrido Canabal Pérez
Secretario Técnico del Pleno



infoem
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha veinte de enero de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 2055/INFOEM/AD/RR/2014.

OSAM/IMA